

En virtud de lo de conforma en virtud de lo expuesto
por el Señor D. Alexo Manresa.

Y la Ciudad habiendolo oido, tratado y conferido, desde
luego se conformo en todo y por todo con la Proposicion del
Señor D. Alexo Manresa, Y a su consecuencia.

Acuerda, que desde el dia de mañana se venda a diez y
nueve quartos la libra de Azete, a cuyo efecto daran
sus providencias los Car. ^{no} Fieles, y repararan
de esta resoluzion al Sr. Conrejo en cumplimiento de lo

proveydo; Forto comprehensivo de lo espresado a la
A. M. ^{de} S. J. de Millones para q. le conste; Despachar
de la venida y contar a los Lugares y Partidos de la
Jurisdiccion de esta Jurisdiccion para su gobierno.

El Señor D. Diego de ~~la~~ ^{la} ~~causa~~ Jurado por si y
a nombre de su Cabildo se conformo con el Acuerdo anterior.

Atent. de J. Vito Memorial de D. Agustín de S. J. de Truxillo
Truxillo. J. dando a esta Ciudad la merced de su gracia por lo
encargo de A. M. de la Abadía de Truxillo q. le confirió
tiempo de diez y seis años, y haciendo dimision de este
empleo que no puede desempeñar por un quebrantado
de salud, ofreciendo entregar como uno y veinte mil